



Factura: 003-003-000019370



20221701073P00107

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA



Dr. Mauricio Belalcazar Garzon
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20221701073P00107					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ABRIL DEL 2022, (9:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	TELCONET S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991327371001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IGOR KROCHIN LAPENTTY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			NANEGALITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

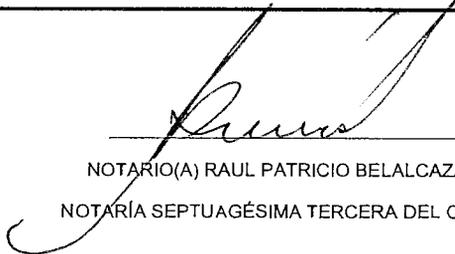
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701073P00107
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (9:36)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://srienlinea.sri.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	RUC

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221701073P00107
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (9:36)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
RESERVA DE SERVICIO:	

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO




NOTARIO(A) RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de este documento firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01157

En el Cantón Quito, con fecha 27 de abril del 2022 a las 9:12, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA TELCONET S.A., QUE CONSISTE EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSION CONSISTE EN DESPLEGAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET A 1.218 POBLADOS DEL PAIS, A ZONAS RURALES DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O SI HAY, SON MUY BASICAS.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	TELCONET S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTUAGESIMA TERCERA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	RAUL PATRICIO BELALCAZAR GARZON (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 27 DE ABRIL DEL 2022 9:12

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

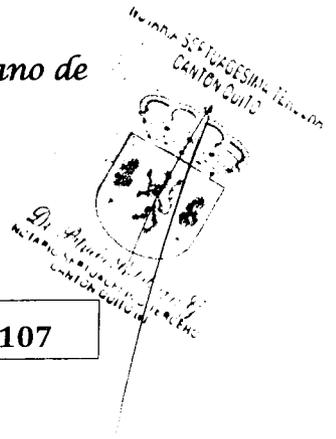
Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)



1 ESCRITURA N°.

2022	17	07	01	P	00107
------	----	----	----	---	-------

2

3 **FACT. N°000019370**

4

5

6

CONTRATO DE INVERSIÓN

7

8

9

OTORGADA POR:

10 **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR,**

11

INVERSIONES Y PESCA

12

13

14

15

A FAVOR DE:

16

LA COMPAÑÍA TELCONET S.A.

17

18

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

DI: 2 COPIAS

21

(CLS)

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

24 Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves **VEINTE Y**

25 **OCHO** de **ABRIL** del año dos mil veintidós, ante mí, **DOCTOR RAÚL**

26 **PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN, NOTARIO SEPTUAGESIMO**



*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Befalcázar Garzón
Notario (e)*

NOTARIA SEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON QUITO

TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E),

2 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
3 suscripción y otorgamiento, de la presente escritura de Contrato de
4 Inversión, por una parte **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**
5 **COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA,** representado en
6 este acto por el señor JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES, quien es
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado
8 con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho ocho
9 cuatro nueve seis guion cero, de cuarenta y tres años de edad, de
10 profesión Master, con domicilio en la calle Malecón Simón Bolívar,
11 número cien, intersección nueve de Octubre, parroquia Carbo
12 (Concepción), cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y de tránsito
13 por esta ciudad, número de teléfono cero dos tres nueve tres cinco
14 cuatro seis cero, correo electrónico abastidas@produccion.gob.ec,
15 en su calidad de Ministro y como tal representante de la entidad
16 rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos
17 que se adjuntan como habilitantes; y, por otra parte **LA COMPAÑÍA**
18 **TELCONET S.A.,** debidamente representada por el ingeniero IGOR
19 KROCHIN LAPENTTY, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número
21 uno siete cero tres ocho tres siete ocho seis guion dos, de sesenta
22 y dos años de edad, de ocupación empleado privado, con domicilio
23 en la calle Gangotena (E7-183) y Charles Darwin, lotización La
24 Armenia, Quito 170801 EC, Distrito Metropolitano de Quito,
25 provincia de Pichincha, número de teléfono cero nueve nueve
26 nueve siete dos cero dos cuatro cero, correo electrónico
27 ikrochin@talconet.ec, en su calidad de Gerente General Regional -
28 Quito y Apoderado Especial, conforme consta del Poder Especial

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 que se adjunta al presente instrumento.- Los comparecientes son
2 legalmente capaces y hábiles cual en derecho se requiere para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme
4 presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificados de
5 votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente
6 certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo
7 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos
8 Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal
9 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
10 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta
11 Notaría, que se agregarán como documentos habilitantes; y, me
12 solicitan que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta, cuyo
13 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
14 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el
15 siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN
18 - en adelante, el "**CONTRATO**": **1.1)** El Ministerio de Producción,
19 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto
20 por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de
21 ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia
22 de inversiones, según consta en los documentos que como
23 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del
24 CONTRATO, se la podrá denominar "**ESTADO**". **1.2)** La compañía
25 **TELCONET S.A.** constituida bajo las leyes de la República del
26 Ecuador, representada por el Ingeniero Igor Krochin Lapentty, en
27 su calidad de Gerente General Regional- Quito y Apoderado
28 Especial, conforme consta del Poder Especial que se adjunta al



Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)
CANTÓN QUITO

1 presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se
2 la podrá denominar como "**INVERSIONISTA**". El ESTADO y la
3 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES.
4 **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de
5 interpretación del CONTRATO se considerará que las palabras o
6 frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los
7 significados que constan a continuación: **2.1) COMITÉ DE**
8 **INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico
9 de Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo con lo
10 previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos
11 (252) de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, es el
12 máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de
13 INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las
14 solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN. **2.2) CONTROVERSIA**
15 **O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo
16 que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que
17 haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo
18 lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
19 terminación. **2.3) COPCI.-** Corresponde al Código Orgánico de la
20 Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento
21 del Registro Oficial número trescientos cincuenta y uno (351) de
22 veintinueve de diciembre del año dos mil diez y sus reformas. **2.4.-**
23 **ESTADO.-** Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente
24 representado por la máxima autoridad del Ministerio que preside
25 el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la
26 autoridad designada para la suscripción del contrato de inversión.
27 **2.5) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor
28 o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 términos del artículo treinta (30) del Código Civil ecuatoriano. **2.6)**
2 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que le fueren
3 aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula
4 Séptima de este CONTRATO, que se encuentran vigentes a la firma
5 de este instrumento según lo establecido en la Disposición
6 Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico
7 y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI y en la
8 Ley de Fomento Productivo. **2.7) INVERSIONISTA.-** Es aquella
9 sociedad que comparece directamente a la suscripción de este
10 CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que
11 efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos
12 tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. **2.8)**
13 **INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el literal b) del artículo
14 trece (13) del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al
15 flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la
16 economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos
17 productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura,
18 generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o
19 generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos
20 productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los
21 créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva".
22 **2.9) INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de
23 conformidad con el literal a) del artículo trece (13) del COPCI, y de
24 lo establecido en el artículo dos (2) del mismo cuerpo normativo.
25 **2.10) LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley
26 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones,
27 Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas
28 en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos nueve



Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón (309) de veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho. **2.11)**

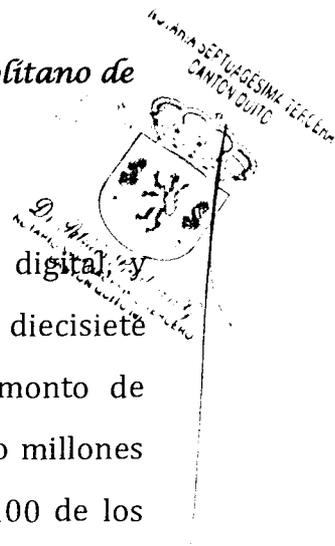
2 **MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma en que la
3 INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las
4 modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce (12) del
5 REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO.

6 **2.12) PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios
7 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo
8 con el sector económico en el que este se desarrollará y que se
9 encuentran detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. **2.13)**

10 **PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal al conjunto de
11 actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya
12 ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del
13 CONTRATO, consiste en desplegar servicios de telecomunicaciones
14 e Internet a mil doscientos dieciocho (1.218) poblados del país a
15 zonas rurales ubicadas en veintitrés provincias donde no existe
16 infraestructura de telecomunicaciones o si hay, son muy básicas.
17 Con la incorporación de servicios de telecomunicaciones e Internet
18 a todos los poblados rurales del país, se busca reducir la brecha
19 digital y permitirle el acceso a internet a todas las comunidades
20 para que puedan mejorar su calidad de vida, sea estudiando,
21 emprendiendo e informándose. En virtud de que el despliegue de
22 la red rural implica que se incorporen a los servicios de internet
23 una población estimada de trescientos mil (300.000) usuarios, se
24 invertirá en un nuevo DataCenter en la ciudad de Guayaquil, con el
25 objetivo de incrementar la capacidad de alojamiento de equipos y
26 adquirir servicios de última generación y tecnología. El proyecto se
27 desarrollará en sector de desarrollo y servicios de software,
28 producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y
2 servicios en línea, contenida en el literal k) del artículo diecisiete
3 (17) del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de
4 inversión del proyecto asciende a ciento treinta y ocho millones
5 noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 29/100 de los
6 Estados Unidos de América (USD 138.096.586,29), que se
7 ejecutarán durante los años dos mil veintidós (2022) – dos mil
8 veinticuatro (2024). **2.14) REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO**
9 **PRODUCTIVO.-** Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la
10 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de
11 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio
12 Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo número seiscientos
13 diecisiete, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número
14 trescientos noventa y dos (392) del veinte de diciembre del año
15 dos mil dieciocho. **2.15) REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se
16 refiere al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la
17 Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento
18 del Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta (450), de
19 diecisiete de mayo del año dos mil once y sus reformas. En este
20 contexto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto
21 Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (252), del veintidós
22 de diciembre del año dos mil diecisiete, y las reformas establecidas
23 mediante Decreto Ejecutivo seiscientos diecisiete (617), del veinte
24 de diciembre del año dos mil dieciocho. **2.16) COA.-** Se refiere al
25 Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento
26 treinta y uno (31) del Registro Oficial número cuatrocientos
27 cincuenta (450), de siete de julio del año dos mil diecisiete.
28 **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo



*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

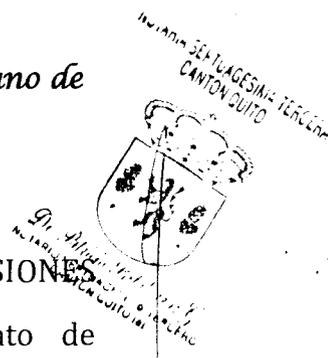
*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*

Dr. Patricio Belalcázar Garzón
NOTARIO SEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON QUITO

1 doscientos ochenta y cinco (285) de la Constitución de la República
2 del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo
3 específico la generación de incentivos para la inversión en los
4 diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes
5 y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
6 **3.2)** El artículo veinticinco (25) del COPCI establece que el Estado
7 podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS,
8 mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su
9 vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así
10 como los compromisos contractuales que sean necesarios para el
11 desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta que en los
12 contratos de inversión se detallarán los mecanismos de supervisión
13 y regulación para el cumplimiento de los parámetros de
14 INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **3.3)** La LEY DE FOMENTO
15 PRODUCTIVO estableció nuevos incentivos tributarios temporales,
16 para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables para
17 sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a
18 partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo
19 veintiséis (26) de dicha ley establece que, para acceder a la
20 exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo
21 normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar
22 empleo neto. **3.4)** El artículo veintisiete (27) de la LEY DE
23 FOMENTO PRODUCTIVO establece que, para el acceso al incentivo
24 de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la
25 importación de materias primas y bienes de capital, el
26 INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN,
27 así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la
28 exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del proyecto.

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 **3.5)** El artículo veintitrés del REGLAMENTO DE INVERSIONES
2 establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de
3 INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos
4 proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto
5 mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados
6 Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de
7 INVERSIÓN planificada. **3.6)** El artículo quince (15) del COPCI
8 institucionalizo el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
9 Inversiones, como el máximo organismo de rectoría
10 gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para
11 aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. **3.7)** En el
12 artículo cuatro (4) literal d) del Decreto ibidem, se atribuye a la
13 entidad rectora en materia de inversiones la facultad para suscribir
14 los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité
15 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto
16 con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la entidad
17 rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
18 Pesca. **3.8)** A través de Decretos Ejecutivos número quinientos
19 cincuenta y nueve (559) y número seiscientos treinta y seis (636),
20 de catorce de noviembre del año dos mil dieciocho y once de enero
21 del año dos mil diecinueve, respectivamente, se transformó al
22 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de
23 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la
24 fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y
25 Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión
26 y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro
27 Ecuador. **3.9)** La Resolución número 017-CEPAI-2019 de trece de
28 marzo del año dos mil diecinueve, emitida por el Comité



Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

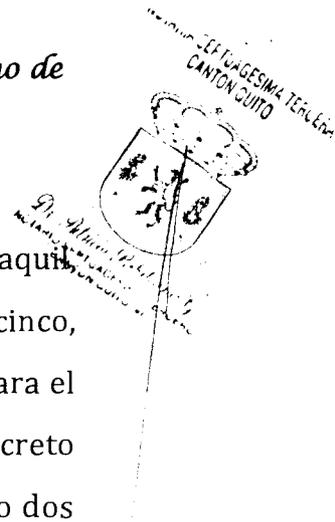
Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO
CANTON QUITO

1. Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en
2 el Registro Oficial número cuatrocientos setenta y uno (471), de
3 dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, señala que para llevar
4 a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el
5 monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos
6 cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al
7 veinticinco por ciento (25%) del monto mínimo para la firma del
8 CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión
9 planificada; a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE
10 INVERSIÓN. **3.10)** De igual forma, la Resolución número 001-
11 CEPAI-2019, de dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve,
12 publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y
13 ocho (458) del uno de abril del año dos mil diecinueve, detalla los
14 aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley de
15 Fomento Productivo, determinando la forma de aplicación del
16 parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos, tanto
17 para empresas nuevas como existentes a la fecha de expedición de
18 dicha norma. **3.11)** El artículo seis (6) de la Resolución 001-CEPAI-
19 2019, establece que la aplicación de la exoneración proporcional
20 será de la siguiente manera: "Para empresas existentes que
21 apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo dos (2), del
22 Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre
23 que no se pueda distinguir desde cuando se generan ingresos
24 atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del incentivo de
25 impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en
26 que se realiza la inversión". **3.12)** La compañía TELCONET S.A., fue
27 constituida el veinticuatro de agosto del año mil novecientos
28 noventa y cinco, ante el Notario Décimo Quinto del cantón

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
2 el catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco,
3 es decir fue constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el
4 Fomento Productivo y al COPCI. **3.13)** A través del Decreto
5 Ejecutivo número dieciséis, de veinticuatro de mayo del año dos
6 mil veintiuno, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue
7 designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior,
8 Inversiones y Pesca. **3.14)** Con Acuerdo Ministerial número
9 MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de nueve de septiembre del año dos
10 mil diecinueve, se designó para ejercer la Secretaría del Comité
11 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la
12 Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción,
13 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
14 **3.15.)** El dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, la
15 compañía TELCONET S.A. presentó una solicitud de contrato de
16 inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco
17 (25) del COPCI, el cual prescribe: "Contrato de Inversión es una
18 convención mediante el cual se pactan las condiciones de la
19 inversión, incluyendo el monto, el plazo y los beneficios tributarios
20 y no tributarios según sean determinadas por el Comité Estratégico
21 de Promoción y Atracción de Inversiones". **3.16)** Mediante Informe
22 Técnico Legal número MPCEIP-INV-2022-148-IT, de seis de abril
23 del año dos mil veintidós, el Ministerio de Producción, Comercio
24 Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional
25 en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de
26 inversión de la compañía TELCONET S.A., concluyendo y
27 recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión
28 entre el Estado ecuatoriano y la compañía INVERSIONISTA. **3.17)**

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)



El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector en la materia en la que se desarrolla la inversión, emitió el pronunciamiento legal emitido por la Coordinación General Jurídica del MINTEL, mediante memorando número MINTEL-CGJ-2022-0281-M de dieciocho de abril del año dos mil veintidós. En este informe, el ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión recomendó la suscripción del contrato de inversión de la compañía TELCONET S.A. **3.18)** En la Vigésima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el veintidós de abril del año dos mil veintidós, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados. **3.19)** Mediante Informe Técnico Legal número MPCEIP-INV-2022-0136-A-IT, de veintidós de abril del año dos mil veintidós, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa TELCONET S.A. durante la Vigésima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al informe técnico legal con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas. **3.20)** El artículo veinticinco (25) del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo veintiséis (26) del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas,

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano

Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón

Notario (e)



1 por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se
2 requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas
3 para la suscripción del contrato de inversión. **3.21)** En la Octava
4 Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
5 Inversiones, celebrada el veintiséis de abril del año dos mil
6 veintidós, se conocieron los informes de sustento legal y técnico
7 detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del
8 contrato de inversión solicitado por la empresa TELCONET S.A.,
9 siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y
10 resuelto de forma favorable. **3.22)** Por medio de Resolución
11 número 139-CEPAI-2022 de veintiséis de abril del año dos mil
12 veintidós, se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del
13 contrato de inversión solicitado por la compañía TELCONET S.A.,
14 respecto al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de
15 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de
16 ente rector en materia de inversiones, para la suscripción del
17 referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** – El objeto del
18 CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a la
19 INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo
20 del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS
21 DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la
22 normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por
23 objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones
24 con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al
25 PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y
26 derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la
27 solución de CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El
28 CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS



Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón

Notario (e)

91 **TRIBUTARIOS** establecidos y los contemplados en el Capítulo II de
2 la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la
3 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los
4 mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de
5 los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE
6 INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN**
7 **DEL CONTRATO.**- Las inversiones efectuadas antes de que se firme
8 el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción,
9 estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las
10 PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el
11 COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO
12 PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del presente
13 instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo
14 Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato.
15 Para que las inversiones futuras estén protegidas por el
16 CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia
17 de inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la
18 INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las inversiones que
19 existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o
20 prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA**
21 **SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La
22 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
23 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales,
24 reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones
25 tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente
26 con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de
27 celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán
28 inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la
2 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar
3 al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de
4 considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el
5 fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia
6 conllevará la terminación del CONTRATO, según lo señalado en la
7 Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS
8 TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta
9 aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de
10 conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como
11 tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras
12 normas existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS**
13 **TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin
14 perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del
15 ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y
16 de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO
17 reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las
18 inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad
19 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación
20 durante el plazo de vigencia del CONTRATO: **7.1)** Incentivos de la
21 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de
22 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio
23 Fiscal; **7.1.1)** Exoneración proporcional de impuesto a la renta, por
24 doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen
25 ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que
26 inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento
27 Productivo, de conformidad con los artículos veintiséis (26) y
28 treinta (30), del mismo cuerpo normativo. En el Tercer Suplemento



1 del Registro Oficial quinientos ochenta y siete (587) del
2 Veintinueve noviembre del año dos mil veintiuno se promulgó la
3 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal
4 tras la Pandemia COVID-19, cuya Disposición Transitorias Octava
5 prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos
6 y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de
7 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad
8 Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de
9 manera concurrente las siguientes dos condiciones: "1) Que la
10 petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se
11 presente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil
12 veintiuno, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en
13 cualquier caso, se suscriba hasta el treinta de abril del año dos mil
14 veintidós". En consideración de que el contrato de inversión
15 cumple ambos requisitos, se mantienen los beneficios tributarios y
16 no tributarios vigentes con anterioridad a la promulgación de la
17 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal
18 tras la Pandemia COVID-19. No obstante, de la estabilidad a
19 otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los
20 incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la
21 normativa legal correspondiente, en particular a los principios
22 tributarios que determinan que todo gasto deducible está
23 condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso
24 gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI).
25 Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración
26 tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de
27 forma adecuada. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
28 previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA,

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del
2 PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del
3 CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS**
4 **GENERALES A LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y
5 garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria
6 aplicable, y de acuerdo con lo establecido en los artículos diecisiete
7 (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) del COPCI, se reconocen y
8 garantizan las siguientes garantías generales a favor de la
9 INVERSIONISTA: **8.1) Trato no discriminatorio y protección.**- La
10 INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la
11 administración, operación, expansión y transferencia de sus
12 inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o
13 discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento
14 que el ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos
15 proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe en el
16 CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas
17 condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán
18 incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la
19 fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo
20 establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el
21 ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de
22 economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el
23 ESTADO tenga participación, no se considerará como trato
24 discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de
25 tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho
26 tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley.
27 **8.2) Derecho de propiedad.**- La propiedad de la INVERSIONISTA
28 está protegida en los términos que establece la Constitución y



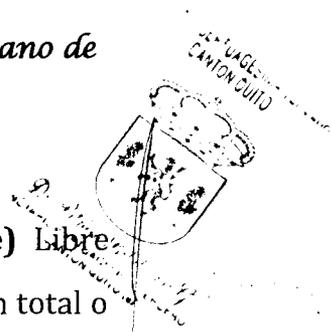
Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda
2 forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán
3 confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar,
4 excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación
5 de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de
6 desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar
7 colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de
8 manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de
9 mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de
10 conformidad con la ley. **8.3) Otros derechos de la INVERSIONISTA.**
11 - El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
12 INVERSIONISTA: **a)** La libertad de producción y comercialización
13 de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y
14 ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios,
15 a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y
16 comercialización estén regulados por la ley; **b)** El acceso a los
17 procedimientos administrativos y acciones de control que
18 establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o
19 de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de
20 dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; **c)**
21 La libertad de importación y exportación de bienes y servicios, con
22 excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente
23 y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de
24 los que el Ecuador forma parte; **d)** Libre transferencia al exterior,
25 en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan
26 de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
27 concernientes a la participación de los trabajadores, las
28 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 que correspondan, conforme lo establecido en la ley; **e)** Libre
2 remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o
3 parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya
4 realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,
5 participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN
6 NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras
7 responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; **f)**
8 Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones,
9 participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN
10 NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo
11 las formalidades previstas por la ley; **g)** Libre acceso al sistema
12 financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos
13 financieros de corto, mediano y largo plazos; **h)** Libre acceso a los
14 mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación,
15 tecnología y otros equivalentes; y, **i)** Acceso a los demás beneficios
16 generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y
17 normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**
18 **INVERSIONISTA.-** La INVERSIONISTA se compromete a cumplir
19 las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir todos los compromisos y
20 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos
21 establecidos; **b)** Presentar de forma oportuna al Ministerio de
22 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que
23 esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de
24 monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el
25 CONTRATO; **c)** Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo
26 efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO
27 competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus
28 funciones; **d)** Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y



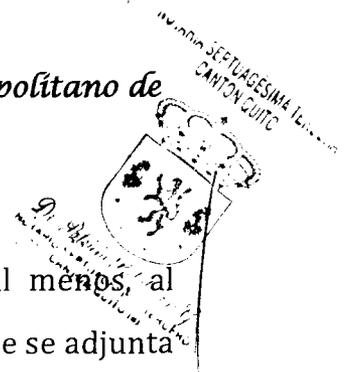
Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

1 autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; **e)**
2 Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el
3 ordenamiento jurídico del país. **f)** Marginar toda Adenda que se
4 llegue a suscribir en relación con este contrato de inversión y
5 notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta
6 treinta (30) días posteriores a su suscripción. **g)** Marginar una vez
7 terminado el contrato de inversión y notificar de tal marginación al
8 Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a su
9 terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA**
10 **INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se compromete a que el
11 PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE
12 LA INVERSIÓN: **10.1) MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.** - El
13 monto de inversión del proyecto asciende a ciento treinta y ocho
14 millones noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 29/100
15 de los Estados Unidos de América (USD 138.096.586,29), que se
16 ejecutarán durante el periodo dos mil veintidós (2022) – dos mil
17 veinticuatro (2024). Cualquier variación del monto destinado para
18 el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el
19 mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados
20 ante el ente rector en materia de inversiones. **10.2) ORIGEN DE LA**
21 **INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los recursos
22 financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE
23 INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO que
24 se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del mismo
25 deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier
26 cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de
27 conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Inversiones.
28 **10.3) GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)



1 compromete a generar empleo neto permanente, al menos, al
2 número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta
3 al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos.
4 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-**
5 Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la
6 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral cinco
7 (5) y ocho (8) del artículo doce (12) del REGLAMENTO DE
8 INVERSIONES, que consisten en: “5) La adquisición de bienes
9 inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales,
10 maquinarias y equipos nuevos o en funcionamiento, así como sus
11 repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de
12 materias primas, insumos, productos intermedios y terminado. 8)
13 Las contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas,
14 patentes, modelos industriales y conocimientos técnicos
15 patentados o no patentados, o modelos comerciales tales como
16 franquicias y licencias, amparados en contratos.” **CLÁUSULA**
17 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** Durante la
18 vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos,
19 autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del
20 ESTADO respetarán los términos acordados, de forma particular, la
21 estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
22 descritos en su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
23 **MONITOREO.** - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
24 Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el
25 cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la
26 INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO.
27 Para tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá
28 requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito



Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo.

2 El incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos
3 adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el
4 ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del
5 CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO
6 FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber
7 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el
8 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique
9 dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado
10 respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma
11 alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN
12 NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados
13 fueron falsos o simulados, para acceder a los beneficios e incentivos
14 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA

16 **INVERSIONISTA.-** Para la suscripción del CONTRATO, la
17 INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: **a)** Que, tiene
18 capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; **b)** Que, conoce
19 la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que
20 específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
21 TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO,
22 los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese
23 sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no
24 genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo
25 de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros
26 cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula
27 séptima de este instrumento. **c)** Que, la suscripción del CONTRATO
28 ha sido solicitada por iniciativa propia y que consciente su

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 celebración, libre de vicios; **d)** Que, tiene los recursos financieros
2 necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se
3 detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen
4 lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o
5 relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte
6 o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o
7 lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a
8 través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que
9 razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de
10 comprobar el origen de los recursos; **e)** Que, es de su exclusiva
11 responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el
12 PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles
13 perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución del
14 PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y
15 exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; **f)**
16 Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos
17 y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del
18 PROYECTO DE INVERSIÓN; **g)** Que, no se encuentra inmerso en
19 ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo
20 treinta (30) del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, **h)**
21 Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el
22 CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA**
23 **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una vigencia
24 de quince (15) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
25 Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por
26 igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se
27 haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su
28 fecha de finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE



Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón

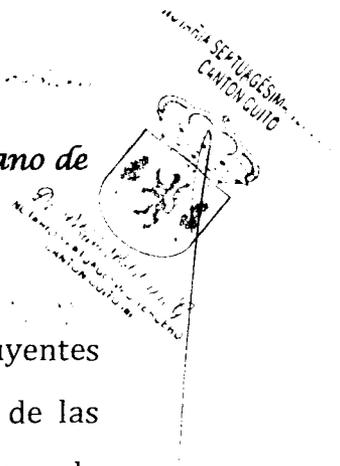
Notario (e)

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN QUITO

PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado
2 expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**
3 **HABILITANTES Y ANEXOS.- Documentos habilitantes: 1)** Copia
4 del Decreto Ejecutivo número quinientos cincuenta y nueve (559)
5 de catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, de fusión por
6 absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el
7 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras
8 y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; **2)** Copia del Decreto
9 Ejecutivo número dieciséis de veinticuatro de mayo del año dos
10 mil veintiuno, de designación del señor Julio José Prado Lucio
11 Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior,
12 inversiones y Pesca; **3)** Copia de la cédula de ciudadanía y
13 certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio Paredes; **4)**
14 Copia del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de
15 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; **5)**
16 Nombramiento del señor Marion Tomislav Topic Granados, en su
17 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de
18 TELCONET S.A., **6)** Poder Especial otorgado por el Ingeniero
19 Marion Tomislav Topic Granados, en representación de la
20 compañía TELCONET S.A., en su calidad de Gerente General, a favor
21 del Ingeniero Igor Krochin Lapentty. **7)** Copia de la cédula de
22 ciudadanía y certificado de votación del Ingeniero Igor Krochin
23 Lapentty. **8)** Resolución número 139-CEPAI-2022 de veintiséis de
24 abril del año dos mil veintidós, del Comité Estratégico de
25 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó
26 al Ministro del ente rector en materia de inversiones la suscripción
27 de este contrato de INVERSIÓN; **9)** Datos generales de la
28 INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías,

*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*

*Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)*



1 Valores y Seguros; 10 Copia del Registro Único de Contribuyentes
2 de la INVERSIONISTA; **11)** Certificado de cumplimiento de las
3 Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **12)** Certificado
5 de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el
6 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, **13)** Certificado de
7 cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio
8 de Rentas Internas. Anexos del Proyecto de Inversión: **a)**
9 Cronograma de Inversión; **b)** Generación de Empleo; **c)** Origen de
10 la Inversión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA**
11 **ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La
12 INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos
13 reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al
14 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del
15 proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una
16 comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio
17 Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio
18 de Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los
19 impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
20 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del
21 CONTRATO las siguientes: **18.1)** El vencimiento del plazo de
22 vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga,
23 según su Cláusula Décima Quinta; **18.2)** Por mutuo acuerdo entre
24 las PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del
25 cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de
26 conformidad con el artículo cuarenta y dos (42) del REGLAMENTO
27 DE INVERSIONES; **18.3)** Por declaración unilateral del ESTADO al
28 verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)



1 obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el CONTRATO,
2 **previo el procedimiento administrativo correspondiente; 18.4)**
3 Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los
4 INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO
5 producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular,
6 del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
7 detallados en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**
8 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan que,
9 cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del
10 CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos directos
11 por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de
12 notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se
13 llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIA se
14 someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. El
15 INVERSIONISTA no ha solicitado ejercer el derecho establecido en
16 el artículo innumerado segundo, posterior al artículo dieciséis (16)
17 del COPCI, por lo que no se acoge al arbitraje como mecanismo para
18 solución de las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**
19 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-** En
20 caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del
21 CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad,
22 asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados
23 simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de
24 interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que
25 produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan
26 efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere
27 procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos
28 previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de

Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón

Notario (e)

1 entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en
2 cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento,
3 durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se
4 considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta
5 circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de
6 este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES
7 sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y
8 ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva
9 adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública,
10 la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura
11 pública y realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**
12 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**
13 **GASTOS.**- Conforme a lo establecido en el artículo veinticinco (25)
14 del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública;
15 y, de conformidad con el artículo veintiséis (26) del REGLAMENTO
16 DE INVERSIONES, por su naturaleza, su CUANTÍA ES
17 INDETERMINADA. Todos los gastos relacionados con su
18 celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará
19 al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
20 tres testimonios de la escritura pública que contenga este
21 CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**
22 **NOTIFICACIONES.**- Para efectos de recibir todas las notificaciones
23 que guarden relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como
24 suyos los siguientes domicilios: **22.1)** El Ministerio de Producción,
25 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca está domiciliado en
26 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera (Piso 9) ubicada
27 en la Avenida Río Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
28 Cantón Quito, Provincia.- Pichincha. **22.2)** A la INVERSIONISTA se



Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

1 la podrá notificar en la siguiente dirección: Avenida Luis Orrantia
2 s/n, Solar veintiuno (21), Mz. Ciento nueve (109) y Victor Hugo
3 Sicouret, Condominio Hermanos Morla, Ciudadela Kennedy Norte,
4 Guayaquil, Ecuador. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier
5 momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el
6 domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**
7 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto,
8 en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del
9 CONTRATO y su aplicación desde su suscripción.- Usted señor
10 notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez
11 del presente contrato de promesa de compra venta. **HASTA AQUÍ**
12 la minuta que ha sido elaborada y suscrita por la Abogada Romina
13 Sánchez, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
14 con el número diecisiete guión dos mil diecinueve guión
15 ochocientos cincuenta y uno, que junto con las enmiendas,
16 aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por
17 mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
18 con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Los
19 comparecientes dejan expresa constancia que eximen de toda
20 responsabilidad al señor Notario correspondiente de los datos
21 consignados erróneamente o dolosamente por los comparecientes;
22 y, particulares, en este instrumento público y de los efectos
23 jurídicos que de él emanan.- Los comparecientes son portadores de
24 sus documentos de identificación, los mismos que certifico y cuyos
25 números se anotan al final de la presente escritura. Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
27 preceptos legales aplicables al caso, y leída que fue íntegramente
28 por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

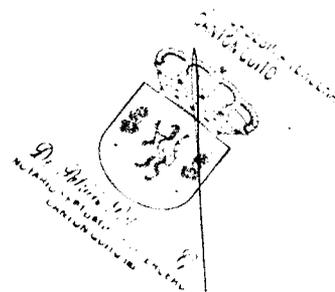
Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;



[Handwritten signature]
1



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

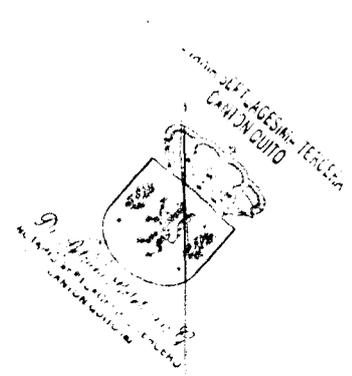
Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

[Firma]

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

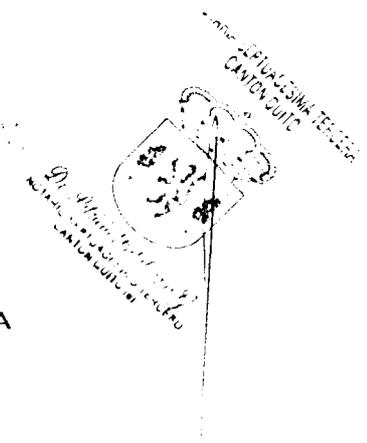
CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: “y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*.”.
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

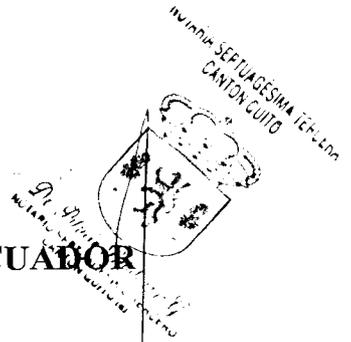
Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON QUITO



RESOLUCIÓN Nro. 139-CEPAI-2022

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

P. Lucio Prado Lucio
CANTON QUITO

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de contratos de inversión.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 16 de diciembre de 2021, la compañía TELCONET S.A. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión, El objetivo del proyecto de inversión consiste en desplegar servicios de telecomunicaciones e Internet a 1.218 poblados del país, a zonas rurales donde no existe infraestructura de telecomunicaciones o si hay, son muy básicas. La construcción y desarrollo del proyecto de inversión tiene una duración estimada de 36 meses contados a partir de la fecha de inicio. La ubicación del Data Center Principal es la siguiente ubicación: Km. 30 de la Vía Perimetral, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, las coordenadas de dicha ubicación son las siguientes: -2.1529652395, -79.9530258151, con un costo de diecisiete millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 17.500.000,00), que representa el 12,57% de la inversión total del Proyecto, y; el 87,43% de la inversión total del proyecto se realizará a nivel nacional, en todas las provincias, incluyendo dentro de estas a 1.218 poblados ubicados en las zonas rurales. El proyecto de inversión tiene como alcance cubrir zonas rurales en las 23 provincias del Ecuador (excepto Galápagos), y se espera que un millón de familias, las cuales en su mayoría están dispersas, se beneficien de este proyecto. El proyecto se desarrollará en el sector de desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico,

infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea contenidos en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a ciento treinta y ocho millones noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 29/100 de los Estados Unidos de América (USD 138.096.586,29), que se ejecutarán durante el periodo 2022-2024.

Que, el proyecto de la empresa TELCONET S.A. es un proyecto de inversión privada, el inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-148-IT, de 6 de abril de 2022, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía TELCONET S.A.

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: “*Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.*”; concluyendo que la inversionista es una empresa “Nueva / Existente” y categorizada como “Grande / Mediana / Pequeña / Micro”, debiendo cumplir con el incremento de veinte (20) plazas de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, frente a lo que el inversionista se ha comprometido a generar setenta y cinco (75) plazas de trabajo de acuerdo al Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0613-O de 19 de abril de 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el remite el informe emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales contenido en el memorando Nro. MINTEL-STAP-2022-0251-M de 14 de abril de 2022, y; el pronunciamiento legal emitido por la Coordinación General Jurídica del MINTEL, mediante memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0281-M de 18 de

abril de 2022, respecto a la solicitud de contrato de inversión de la empresa TELCONET S.A. mediante el cual conoció el proyecto de inversión planteado y *“recomienda poner a consideración del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, la suscripción del contrato de inversión solicitado por la empresa TELCONET S.A., al ser técnicamente viable.”*

Que, el proyecto de inversión presentado por TELCONET S.A. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía TELCONET S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *“Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.”*

Que, en la Vigésima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 22 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa TELCONET S.A., se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0136-A-IT, de 22 de abril de 2020

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: *“1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022”*. En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionada a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se apliquen los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión.

Que, en la Octava Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada del 26 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa TELCONET S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía TELCONET S.A. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0991327371001, que consiste el objetivo del proyecto de inversión consiste en desplegar servicios de telecomunicaciones e Internet a 1.218 poblados del país, a zonas rurales donde no existe infraestructura de telecomunicaciones o si hay, son muy básicas. La construcción y desarrollo del proyecto de inversión tiene una duración estimada de 36 meses contados a partir de la fecha de inicio. La ubicación del Data Center Principal es la siguiente ubicación: Km. 30 de la Vía Perimetral, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, las coordenadas de dicha ubicación son las siguientes: -2.1529652395, -79.9530258151, con un costo de diecisiete millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 17.500.000,00), que representa el 12,57% de la inversión total del Proyecto, y; el 87,43% de la inversión total del proyecto se realizará a nivel nacional, en todas las provincias, incluyendo dentro de estas a 1.218 poblados ubicados en las zonas rurales. El proyecto de inversión tiene como alcance cubrir zonas rurales en las 23 provincias del Ecuador (excepto Galápagos), y se espera que un millón de familias, las cuales en su mayoría están dispersas, se beneficien de este proyecto. El proyecto se desarrollará en el sector de desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea, contenido en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a ciento treinta y ocho millones noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 29/100

de los Estados Unidos de América (USD 138.096.586,29), que se ejecutarán durante el periodo

2022-2024

Artículo 2.- Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

2.1.1.- Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30 del mismo cuerpo normativo.

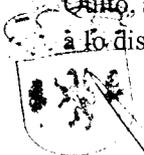
No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo 3.- Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

Artículo 4. - Compromiso arbitral.- Disponer al Ministerio de Producción, Comercio exterior, Inversiones y Pesca que en el texto del contrato de inversión a suscribir entre las partes, conste que expresamente la inversionista ha decidido no solicitar ejercer el derecho establecido en el artículo innumerado segundo, posterior al artículo 16 del COPCI, por lo que no se acoge al arbitraje como mecanismo para solución de las controversias que se deriven del contrato de inversión cuya suscripción se aprueba en esta Resolución.

Artículo 5. - El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

LEY N.º 1001
CANTÓN QUITO



Dr. Abimael Prado Lucio
CANTÓN QUITO

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



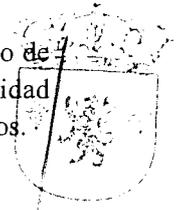
Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

Julio José Prado Lucio Paredes
Presidente del Comité Estratégico de Promoción
y Atracción de Inversiones
(CEPAI)

**MARCO
OLIVERI
O MOYA
JIMENEZ**

Firmado digitalmente
por MARCO OLIVERIO MOYA
JIMENEZ
DN: cn=MARCO OLIVERIO
MOYA JIMENEZ c=EC
I=QUITO o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-EC/BC
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2022-04-26 11:50:05:00

Marco Moya Jiménez
Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)



Dr. Marco Moya Jiménez
SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES
CANTÓN QUITO

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	TELCONET S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	72951	RUC:	0991327371001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	14/09/1995	PLAZO SOCIAL:	14-09-2045
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
------------	--------	---------	-----------	---------	-----------

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL
PARROQUIA:		CALLE:	AV. LUIS ORRANTIA SOLAR 21	NÚMERO:	SOLAR 21
INTERSECCIÓN/MZ.	AV. VICTOR HUGO SICOURET	CIUDADELA:	KENNEDY NORTE MZ 109		
CONJUNTO:		BLOQUE:			
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:	CONDOMINIO HERMANOS MORLA		
REFERENCIA / UBICACIÓN:	ATRAS DE JUGUETERIA DE ORELLANA				
PISO:		TELÉFONO1:	042680555	TELÉFONO2:	043900111
FAX:	042681746	CORREO ELECTRÓNICO 1:	tributacion@telconet.ec		
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	fvalarezo@telconet.ec		
CELULAR:	042680555	PERTENECE A M.V.:	SI	SITIO WEB:	www.telconet.net

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?	<input type="radio"/> NO	¿Ofrece servicios de pago a remesas?	<input type="radio"/> NO	¿Sociedad de interés público?	<input type="radio"/> SI
¿Pertenece a MV?	<input type="radio"/> SI	¿Compañía vende a crédito?	<input type="radio"/> NO	Fecha de última act. de datos	16/09/20 9:41
Disposición Judicial que afecta la compañía:	NINGUNA				

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:	INDUSTRIALIZACION O FABRICACION, IMPORTACION EXPORTACION COMPRA VENTA DISTRIBUCION, DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION..				
CIU Actividad Nivel 2:	J61	TELECOMUNICACIONES.			
CIU Operación Principal:	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO:			

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO:	43258362.0000	CAPITAL	47218704.0000	VALOR X ACCIÓN:	1.00000
-------------------	---------------	---------	---------------	-----------------	---------

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOTARÍA SEPTIMA AGUINALDA
 CANTÓN QUITO

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0913072112	TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV	ECUADOR	PRESIDENTE EJECUTIVO	17/07/20 0:00	5	20/07/2020	8312	19	RL
0905396180	TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV	ECUADOR	GERENTE GENERAL	17/07/20 0:00	5	20/07/2020	8306	15	RL
0913072112	TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV	ECUADOR	PRESIDENTE	13/06/16 0:00	5	05/07/2016	7877	14	RL

NOTARIO SEPTIMA AGUINALDA
 CANTÓN QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

TELCONET S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

TIPO DE ENTE:

EMISOR DE VALORES

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

72951

DOMICILIO:

GUAYAQUIL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

2007.2.01.00306

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

15/01/2007

RUC:

0991327371001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV; TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV; TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 43.258.362,0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

14-09-2045

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

21/04/2022 14:12:48

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CSZ73754081



1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2022	2023	2024	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Proyectos de Infraestructura)	118,000,000.00	118,000,000.00	118,000,000.00	354,000,000.00
Adquisición de la fibra interurbano y troncal urbano, se incluye mano de obra (18,460km)	\$ 8,720,660.00	\$ 8,720,660.00	\$ 8,720,660.00	\$ 26,161,980.00
Adquisición de Herrajes, mangas y ODFs (Optical Distribution Frame/Distribuidor de Fibra Óptica)	\$ 2,096,997.90	\$ 2,096,997.90	\$ 2,096,997.90	\$ 6,290,993.71
Adquisición de Cajas 1/2, 3	\$ 386,295.53	\$ 386,295.53	\$ 386,295.53	\$ 1,158,886.58
Adquisición de Postes (35,830)	\$ 4,777,333.33	\$ 4,777,333.33	\$ 4,777,333.33	\$ 14,332,000.00
Adquisición de red de distribución preconectorizado y abonado	\$ 15,398,998.67	\$ 15,398,998.67	\$ 15,398,998.67	\$ 46,196,996.00
Adquisición puesto en operación parte inerurbana (Departamento de fibra)	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,800,000.00
Caja exterior	\$ 149,333.33	\$ 149,333.33	\$ 149,333.33	\$ 448,000.00
OLT (Optical Line Termination/Terminai de Línea Óptica)	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ 9,600,000.00
UPS (Uninterruptible Power Supply/Sistema de Alimentación Ininterrumpida)	\$ 303,360.00	\$ 303,360.00	\$ 303,360.00	\$ 910,080.00
Camara y candado	\$ 72,533.33	\$ 72,533.33	\$ 72,533.33	\$ 217,600.00
Equipo OTN (Optical Transport Networking/Redes de Transporte Óptico)	\$ 2,133,333.33	\$ 2,133,333.33	\$ 2,133,333.33	\$ 6,400,000.00
Accesorios	\$ 128,000.00	\$ 128,000.00	\$ 128,000.00	\$ 384,000.00
Terreno	\$ 600,000.00	\$ 150,000.00		\$ 750,000.00
Construcción de la Infraestructura	\$ 360,000.00	\$ 90,000.00		\$ 450,000.00
Gabinetes (200 Racks)	\$ 240,000.00	\$ 60,000.00		\$ 300,000.00
UPS (Uninterruptible Power Supply/Sistema de Alimentación Ininterrumpida)	\$ 720,000.00	\$ 180,000.00		\$ 900,000.00
Baterías de Litio	\$ 360,000.00	\$ 90,000.00		\$ 450,000.00
Generadores Eléctricos (1,5MWatts)	\$ 840,000.00	\$ 210,000.00		\$ 1,050,000.00
Equipos de enfriamiento	\$ 480,000.00	\$ 120,000.00		\$ 600,000.00
Red de Transporte Óptico	\$ 840,000.00	\$ 210,000.00		\$ 1,050,000.00
Seguridad del Contenido	\$ 480,000.00	\$ 120,000.00		\$ 600,000.00
Optimizadores de servicios web	\$ 720,000.00	\$ 180,000.00		\$ 900,000.00
Compresores de datos	\$ 360,000.00	\$ 90,000.00		\$ 450,000.00
Procesadores Especializados (NVIDIA)	\$ 2,800,000.00	\$ 700,000.00		\$ 3,500,000.00
Almacenamiento Masivo y respaldo de datos	\$ 5,200,000.00	\$ 1,300,000.00		\$ 6,500,000.00
CAPITAL DE TRABAJO	2,139,350.00	2,139,350.00	2,139,350.00	6,418,050.00
Pago anual por usos de postes 1er año	\$ 281,000.00	\$ 281,000.00	\$ 281,000.00	\$ 843,000.00
Pago anual por usos de postes 2do año	\$ 562,000.00	\$ 562,000.00	\$ 562,000.00	\$ 1,686,000.00
Pago anual por usos de postes 3er año	\$ 843,000.00	\$ 843,000.00	\$ 843,000.00	\$ 2,529,000.00
Registro red transporte	\$ 85,333.33	\$ 85,333.33	\$ 85,333.33	\$ 256,000.00
Costos permisos municipales	\$ 418,016.67	\$ 418,016.67	\$ 418,016.67	\$ 1,254,050.00
				\$ -
MANO DE OBRA	42,666.67	42,666.67	42,666.67	128,000.00
Mano de obra	\$ 42,666.67	\$ 42,666.67	\$ 42,666.67	\$ 128,000.00
TOTAL	\$ 54,198,862.10	\$ 43,698,862.10	\$ 40,198,862.10	\$ 138,096,586.29

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Marlon Tomislav Topic Granados, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TELCDNET S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 15 de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS LARREA VALENCIA

Firma del representante legal (Abogado Autorizado)

TELCONET S.A.

**2. ANEXO
GENERACIÓN DE EMPLEO NETO**

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2021)	2022	2023	2024	Total
Administrativo		0	0	0	0
Comercial		0	0	0	0
Innovación		0	0	0	0
Técnica		25	25	25	75
Data Center		0	0	0	0
Total	4071	25	25	25	75

NOTA: A efectos de que el proyecto de red de telecomunicaciones rural sea exitoso, esto es que cumpla los objetivos planteados de mejorar la productividad y elevar el nivel de vida de los usuarios, consideran los directivos de TELCONET S.A. que es vital que se transfiera conocimiento sobre mantenimiento de infraestructura, instalación de equipos de comunicación, soporte técnico a usuarios y asesoría comercial; por lo tanto, se prevé entrenar a dos personas en cada uno de estos 1,218 poblados para que puedan desempeñar las tareas ejecutadas. Estas personas serán proveedores independientes que facturarán por sus servicios a los habitantes de la comunidad y, en caso de brindarles servicios a TELCONET S.A. TELCONET S.A. le pagará por estos servicios. De esta manera se puede prever que se crearán puestos de trabajos independientes de TELCONET S.A. por 2560 personas. Prevemos que para atender este proyecto se generarán directamente en TELCONET S.A. 75 puestos de trabajos que se verán concretados en 3 contrataciones por provincia en la que se vaya extendiendo la red rural.

Guayaquil, 15 de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:

**JUAN CARLOS
LARREA
VALENCIA**

Firma del representante legal (Abogado Autorizado)

TELCONET S.A.

INFORMACIÓN DE CONTACTO
CANTÓN CUTIC



Dr. Miguel Ángel Larrea Valencia
Abogado Autorizado
CANTÓN CUTIC

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 138,096,586.29	\$ 138,096,586.29	100%	\$ -	0%
Total					

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco XXX (Privada)		\$ -			
Total		\$ -			

Yo, Marion Tomislav Topic Granados, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TELCONET S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

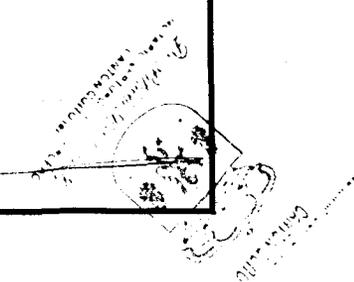
Guayaquil, 15 de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
 LARREA
 VALENCIA**

Firma del representante legal (Abogado Autorizado)

TELCONET S.A.





IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV, representante legal de la empresa TELCONET S.A. con RUC Nro. 0991327371001 y dirección NORTE. AV LUIS ORRANTIA MZ109 S21 AV VICTOR HUGO S. ATRAS DE MI JUGETE. 109. AV. VICTOR HUGO SICOURET. DETRAS MI JUGUETERI., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado, además el empleador tiene 1 glosas impugnadas por un valor total de USD 119,257.17.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:

**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

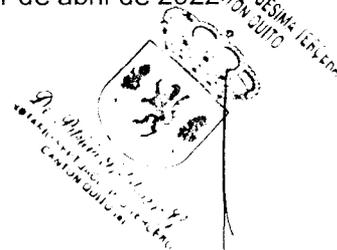
Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 21 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

21 de abril de 2022



Contribuyente:

TELCONET S.A.**RUC: 0991327371001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **TELCONET S.A.**, con RUC **0991327371001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: SRICCT2022000137620
Fecha y hora de emisión: 21/04/2022 15:38:06 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO F
BLANCO

ESPACIO F
BLANCO

Guayaquil, 17 de Julio del 2020

Sr. Ing.
MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS
Ciudad.-

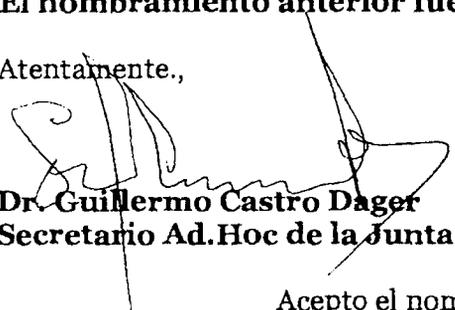
De mis consideraciones:

Por medio de esta comunicación, cumpla con informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TELCONET S.A.**, celebrada el día de hoy 17 de Julio de 2020, acordó elegirlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la Compañía; elección que se hace por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y atribuciones constantes en los Artículos 18º y 21º de la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía **TELCONET S.A.**, otorgada el 09 de julio del 2.020 ante la Abogada Cecilia Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de julio del año 2.020, de fojas 45.802 a 45.820, Libro Sujetos Mercantiles # 7.849. Como **GERENTE GENERAL** usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.

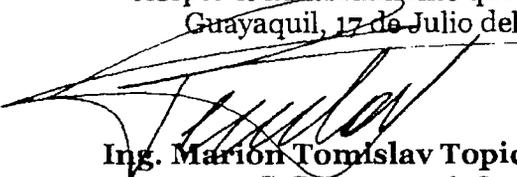
La Compañía Telconet S.A, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco.

El nombramiento anterior fue inscrito el 06 de Octubre del 2015

Atentamente.,


Dr. Guillermo Castro Dager
Secretario Ad.Hoc de la Junta de Accionistas

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, 17 de Julio del 2020


Ing. Marion Tomislav Topic Granados
C.C. 0905396180

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Notaria SEPTUAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN QUITO
Dr. Miguel Vernaza Requena
Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil



Factura: 002-002-000052786



20221701058000094

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701058000094



NOTARIO OTORGANTE:	DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2022. (12:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	79 Y 80
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TELCONET S.A.	REPRESENTADO POR MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS	RUC	0991327371001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KROCHIN LAPENTTY IGOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703837862

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. FRANCISCO CARRION
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720795473

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20221701058000094

MATRIZ	
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2022. (12:37)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701058P04570

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TELCONET S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991327371001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KROCHIN LAPENTTY IGOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703837862

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701058P04570



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



0032882

NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 2015-17-01-58-P04570

2

3

4

5

6

7

8

9

10

ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

COMPañÍA TELCONET S.A. RUC: 0991327371001 MANDANTE

ING. IGOR KROCHIN LAPENTTY C.C. 170383786-2 MANDATARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

L.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (05) de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, Doctor Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Quito, Distrito Metropolitano; comparece, libre y voluntariamente, a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo, el señor Ingeniero MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía TELCONET S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de cincuenta y ocho años de edad, de Profesión Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, y que se identifica de conformidad con los documentos que me exhibe y

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0032881



Factura: 002-002-000009340



20151701058P04570



NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:	20151701058P04570						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TELCONET S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991327371001		GERENTE GENERAL	ING. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	KROCHIN LAPENTTY IGOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703837862	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



1 cuya copia adjunto; y, dice que eleve a Escritura Pública la
2 minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el
3 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, dígnese insertar una en la que conste la
5 presente Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 UNO.- Compareciente: Comparece al otorgamiento del presente
7 instrumento público el señor Ingeniero MARION TOMISLAV
8 TOPIC GRANADOS, en su calidad de Gerente General y como tal
9 representante legal de la Compañía TELCONET S.A., conforme
10 consta del nombramiento que se adjunta. El compareciente es
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil para
12 contratar y obligarse. DOS.- Poder Especial: Yo, Ingeniero
13 MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, en mi calidad de
14 Gerente General y como tal representante legal de la Compañía
15 TELCONET S.A. confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente
16 cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero IGOR KROCHIN
17 LAPENTTY, quien desempeña el cargo de Gerente Regional -
18 Quito, para que a nombre y representación de la Compañía
19 TELCONET S.A., pueda realizar lo siguiente: a) Suscribir
20 cualquier acto o contrato inclusive los de arriendo, adquisición o
21 enajenación de bienes muebles o inmuebles, prestación de
22 servicios y en general todos los necesarios para la
23 administración de la compañía a nivel nacional; b) Intervenir en
24 cualquier litigio judicial o extrajudicial sea civil, penal, trabajo,
25 inquilinato, tránsito, societario, mediación, etcétera, a nombre
26 de la Compañía, ya sea en los Juzgados o Tribunales o Centros de
27 Mediación y Arbitraje a nivel nacional; c) para que realice
28 trámites y suscriba todo tipo de actos, contratos, actas de

0032883

telconet

QUINTA DEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON CUITO

Guayaquil, 06 de Octubre del 2015

Sr. Ing.
MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de esta comunicacion, cumpro con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compania **TELCONET S.A.**, celebrada el dia de hoy, acordó reelegirlo a Ud. **GERENTE GENERAL** de la Compania; eleccion que se hace por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las facultades y atribuciones constantes en el Art. 15º de los Estatutos Sociales entre las que se contempla la representacion, legal, judicial y extrajudicial de la Compania en forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura publica de **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos** de la Compania **TELCONET S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Dr. Marcos Diaz Casquete el dia 15 de Julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Octubre del 2004.

Sus anteriores atribuciones constan en la escritura publica de **Constitucion** de la Compania **TELCONET S.A.**, otorgada ante el Notario 15º del Cantón Dr. Miguel Vernaza Requena, el dia 24 de Agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Septiembre de 1995; en cuyos estatutos sociales se contemplaba la representacion, legal, judicial y extrajudicial de la Compania en forma individual hasta un monto de ciento veinte salarios minimos vitales generales, en todo aquello que sobrepasaba de este monto actuaba conjuntamente con el Presidente.

El nombramiento anterior fue inscrito el 18 de Octubre del 2010

Atentamente,

Econ. **Javier Galarza Benites**
Secretario Ad.Hoc de la Junta de Accionistas

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, 06 de Octubre del 2015

Ing. **Marion Tomislav Topic Granados**
C.C. 0905396180

COPIAS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYACIL ADJUNTA

DR. MIGUEL LEIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINTAGESIMO OCTAVO DEL CANTON CUITO

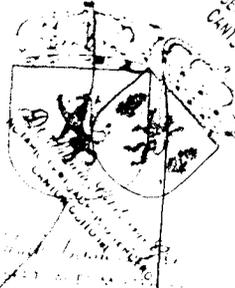


TELCONET
Guayaquil: (593-4) 3 50011 / 77 00000
Quito: (593-7) 3 565100 / 6 00000
Cuenca: (593-7) 2 849505
Latacunga: (593-7) 2 585800
Manta: (593-4) 2 827815
Sucedo: (593-54) 2 762652
Machala: (593-7) 2 921800
Sainza: (593-4) 2 729756



Registro Mercantil de Guayaquil

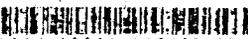
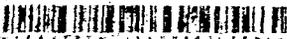
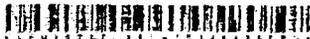
NUMERO DE REPERTORIO: 50.013
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:33



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Octubre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TELCONET S.A., a favor de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, de fojas 40.198 a 40.200, Registro de Nombramientos número 12.872.

ORDEN: 50013



Guayaquil, 05 de octubre de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

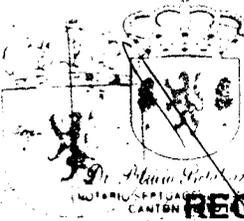
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los documento/s que anteceden en/los fojas dadas, es/son FIEL COMPUS/VB de las copias que me fueron exhibido/s.

Quito, a 05 NOV 2015

DR. MIGUEL LENIN VACA MUROZ
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Nº 1282496



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV
CONTADOR: VALAREZO ALVARADO FELIX BYRON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/09/1995	FEC. CONSTITUCION:	14/09/1995
FEC. INSCRIPCION:	06/10/1995	FECHA DE ACTUALIZACION:	04/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA
Número: SOLAR 21 Intersección: AV. VICTOR HUGO SICOURET Manzana: 109 Bloque: TODO EL EDIFICIO Edificio:
CONDOMINIO HERMANOS MORLA Referencia ubicación: DETRAS DE MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 042680555
Email: bvalarez@telconet.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 012	ABIERTOS:	11
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	1

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/09/1995
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA Número: SOLAR 21 Intersección: AV. VICTOR HUGO SICOURET Referencia: DETRAS DE MI JUGUETERIA Manzana: 109 Bloque: TODO EL EDIFICIO Edificio: CONDOMINIO HERMANOS MORLA Telefono Trabajo: 0426E0555 Email: bvalarez@telconet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/02/1997
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: SECTOR LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-660 Intersección: AV. FRANCISCO SALAZAR Referencia: BANCO INTERNACIONAL Edificio: CONCORDE Oficina: 1B Telefono Trabajo: 023963100 Telefono Trabajo: 022435856 Telefono Trabajo: 026020650

[Handwritten signature and date stamp: 04 JUN 2014]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21



De Autorización del Sr. Miguel Lenin Vaca Muñoz
Notario Quincuagesimo Octavo del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/09/1999
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: MERCADILLO Número: 1644 Intersección: AV. UNIVERSITARIA
Edificio: UMBRAL Piso: 2 Teléfono Trabajo: 072584650

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/2000
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD INFORMATICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 24 Número: S/N Intersección: CALLE 15 Edificio: BARRE II Piso: 1
Teléfono Trabajo: 052627815

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 18/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN TELECOMUNICACIONES, COMPUTACION Y SISTEMAS DE GESTION
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN SISTEMAS DE GESTION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21

NOTARIA SÉPTUAGESIMA OCTAVA DE GUAYAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Barrio: SAN FRANCISCO Calle: 9 Número: S/N
intersección: AV. 10 - AV. 12 Manzana: 38 Edificio: EL PASEO SHOPPING LA PENINSULA Oficina: LOCAL 68 Carretero: VIA A
SALINAS Telefono Trabajo: 042779746

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/05/2002
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
SERVICIOS DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 16-10 Intersección: HEROES
DE VERDELOMA Edificio: BELLA VISTA Pisc: 3 Telefono Trabajo: 072649508

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 22/08/2003
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: TERCERA Número: 102 Intersección: BOLIVAR - MALECON
Edificio: LOOR JACHO Piso: 5 Oficina: 503 Telefono Trabajo: 052762552 Teléfono Trabajo: 052762692

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110806 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991327371001
RAZÓN SOCIAL: TELCONET S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/03/2011
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. CIUDAD COLON TRES Calle: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Número: SOLAR 6 Intersección: MANZANA 274 Edificio: COLONCORP Oficina: M3-4 - L5 Telefono Trabajo: 043900111

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE INTERNET
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
SERVICIO DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: ALBORADA Calle: AV. BALTRA Número: S/N Intersección: 18 DE FEBRERO Referencia: FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA DEL NOMBRE DE JESUS Telefono Trabajo: 052526607 Celular: 0990866591

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

[Firma del Contribuyente]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
[Firma del Servicio de Rentas Internas]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21

DR. MIGUEL VENINTÁCA MUÑOZ
NOTARIO QUINCESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SECRETARÍA DE FINANZAS (Ecuador)
CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ARIZAGA Número: SIN Intersección: SANTA ROSA - VELA
Referencia: DIAGONAL A LA EMPRESA ELECTRICA EL ORO Bloque: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 02/06/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA
SERVICIOS DE TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Referencia: JUNTO AL INGRESO CAMPUS ESPOL Carretero: VIA
POLITECNICA Kilómetro: 30.5 Camino: VIA PERIMETRAL Telefono Trabajo: 042680555

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET S. A. FEC. CIERRE: 30/06/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: 18 DE OCTUBRE Número: 207 Intersección: 9 DE
OCTUBRE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/06/2014 14:15:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TELCONET S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TELCONET
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV
CONTADOR: VALAREZO ALVARADO FELIX BYRON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/09/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 14/09/1995
FEC. INSCRIPCION: 06/10/1995 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA
 Número: SOLAR 21 Intersección: AV. VICTOR HUGO SICOURET Manzana: 109 Bloque: TODO EL EDIFICIO Edificio:
 CONDOMINIO HERMANOS MORLA Referencia ubicación: DETRAS DE MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 042680555
 Email: bvalarez@telconet.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL-SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 014 **ABIERTOS:** 13
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 1



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARIO QUINGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos presentados, pertenecen al contribuyente y certificado de votación correspondiente.
 Fecha: 04/02/2015
 [Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 Lugar de emisión: LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE Fecha y hora: 04/02/2015 11:42:22



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991327371001
RAZON SOCIAL: TÉLCONET S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO EDEGA FEC. INICIO ACT. 10/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

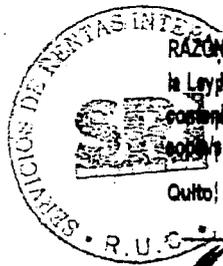
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: 16 Número: 505 Intersección: CUARTO CALLEJON Referencia: FRENTE AL MOTEL ROYALTON Telefono Trabajo: 042680555

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: TÉLCONET S. A. FEC. CIERRE: 30/09/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: 18 DE OCTUBRE Número: 207 Intersección: 9 DE OCTUBRE

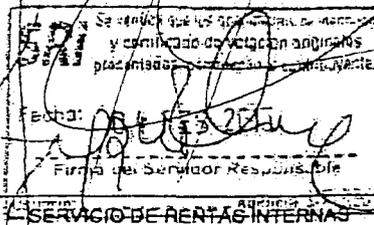


RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que estos... documentos que anteceden contenidos en 5 fojas útiles, son DEL COMPULSADO de las copias que me fueron exhibidas.

Quito, a 05 NOV 2015

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 Lugar de emisión: LA LIBERTAD/S DE OCTUBRE Fecha y hora: 04/02/2015 11:42:22

0032889

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN

1703837862

APellidos y Nombres: MARIA BELEN YEPPEZ BARCOA

FECHA DE EMISIÓN: 08-10-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

YEPPEZ BARCOA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MRS. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: KROCHIN SVIA TOSLAV

APellidos y Nombres de la Madre: LAPENTTY ZORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2016-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-20

Director General: [Signature]

Para el Registro: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

018 - 0105 1703837862

NUMERO DE CERTIFICADO: 018 - 0105
 CEDULA: 1703837862

KROCHIN LAPENTTY IGOR

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON

CIRCONSCRIPCION: RUMIPAMBA
 PARROQUIA: []

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, Doy FE que estos documentos que anteceden contenidos en... [falsos]... guardan conformidad y exactitud con estos documentos que en igual número me fueron exhibidos, en originales.

Quito, a 05 NOV 2015

[Signature]

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
 NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



0032890

SEPTUAGESIMA-TERCERA
CANTÓN QUITO



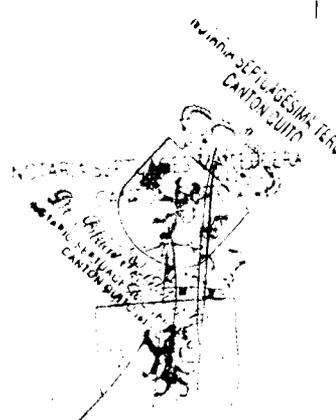
NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

De Abasco
NOTARIO SEPTUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN QUITO

1 entrega recepción y demás solemnidades en la Instituciones
2 Públicas del Estado, Servicio de Rentas Internas (S.R.I.),
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S); Agencia de
4 Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL);
5 Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información;
6 Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); Contraloría
7 y Procuraduría General del Estado; Empresas Publicas,
8 Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de solicitar la
9 legalización de Actas de Finiquito Laborales y Registro de
10 Contratos Individuales de Trabajo; y, en general en cualquier
11 Ministerio, Secretarías o Carteras de Estado, Empresas
12 Eléctricas, Municipios y Consejos Provinciales e Instituciones
13 sean Públicas o Privadas; así como también Entidades Bancarias
14 y participe en remates públicos de bienes muebles e inmuebles,
15 remates judiciales de bienes muebles e inmuebles; d) Delegar el
16 presente poder en todo o en parte, a una persona de entera
17 confianza o a un Abogado para el caso de Procuración Judicial,
18 para tal efecto, queda investido de las más amplias facultades
19 comunes a los procuradores y las especiales consignadas en el
20 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; es
21 decir, queda facultado para transigir, comprometer el pleito en
22 árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones; y, diferir al
23 juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse e litigio o
24 tomar posesión de ella; todo esto con el fin de que no sea la falta
25 de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este
26 mandato. TRES.- Cuantía.- La cuantía por su naturaleza es
27 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





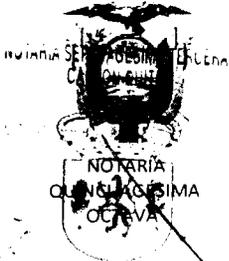
1 presente instrumento público. Hasta aquí la misma, que se
2 halla firmada por el Abogado Francisco Carrión, con matrícula
3 profesional número diez y siete guión dos mil catorce guión
4 seiscientos doce, Foro de Abogados, la misma que el
5 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, junto con
6 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, y leída
7 que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario. Firma
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. La presente
9 escritura queda incorporada al protocolo de ésta Notaria.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS
C.C. 090539618-0 C.V. 026-0169

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta OCTAGÉSIMA COPIA DE ARCHIVO CERTIFICADA de la escritura pública del PODER ESPECIAL otorgado por: LA COMPAÑÍA TELCONET SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representado por el señor Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados a favor del señor Ingeniero Igor Krochin Lapentty, solicitada por el señor Abogado Francisco Carrión, portador de la cédula de ciudadanía número 1720795473, firmada y sellada en Quito, a 30 de marzo de 2022.



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER ESPECIAL de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, con número de protocolo 20151701058P04570, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Quincuagésima Octava del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, se desprende que **no** se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria. Quito, 30 de marzo de 2022

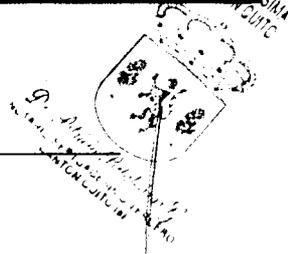


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Razón Social
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA**Número RUC**
0968599370001**Representante legal**

• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro 19/07/2013	Fecha de actualización 10/11/2021	Inicio de actividades 18/07/2013
Fecha de constitución 12/06/2013	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)**Dirección****Calle:** MALECON SIMON BOLIVAR **Número:** 100 **Intersección:** 9 DE OCTUBRE
Edificio: PREVISORA **Número de piso:** 15 **Referencia:** FRENTE AL MALECON 2000**Medios de contacto****Email:** abastidas@produccion.gob.ec **Web:** WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC **Web:** www.produccion.gob.ec **Teléfono trabajo:** 023935460 **Email:** mluna@produccion.gob.ec
Teléfono trabajo: 043948760 **Teléfono domicilio:** 042591370**Actividades económicas**

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

Razón Social**Número RUC****MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA**

0968599370001

- S910004 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLITICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS AMBIENTALISTAS O ECOLOGISTA; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES DE APOYO A SERVICIOS COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS N.C.P.; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUIDAS ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

7

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002401997

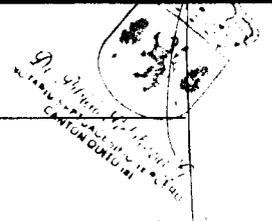
Fecha y hora de emisión:

10 de noviembre de 2021 14:02

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Representante legal**

• TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
14/09/1995	No registra	No registra
Fecha de constitución		
14/09/1995		
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	
SOCIEDADES	SI	

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Calle:** AV. LUIS ORRANTIA **Número:** SOLAR 21 **Intersección:** AV. VICTOR HUGO SICOURET **Edificio:** CONDOMINIO HERMANOS MORLA **Bloque:** TODO EL EDIFICIO **Manzana:** 109 **Referencia:** DETRAS DE MI JUGUETERIA**Actividades económicas**

- G465202 - VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G46599501 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).
- J63110201 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.

- J61900101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (YO ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- J61100401 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS.
- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- N77301603 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- J61100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- J63120001 - OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
- J63110101 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.

Establecimientos

Abiertos

18

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
1**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
14/09/1995**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Calle:** AV. LUIS ORRANTIA **Número:** SOLAR 21 **Intersección:** AV. VICTOR HUGO SICOURET **Edificio:** CONDOMINIO HERMANOS MORLA **Bloque:** TODO EL EDIFICIO **Manzana:** 109 **Referencia:** DETRAS DE MI JUGUETERIA**Actividades económicas**

- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- J63110101 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.
- J63110201 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
CANTÓN QUITO
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001467751
Fecha y hora de emisión: 04 de junio de 2021 09:42
Dirección IP: 181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
2

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELCONET

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
23/02/1997

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** ITCHIMBIA

Dirección

Barrio: SECTOR LA FLORESTA **Calle:** AV. 12 DE OCTUBRE **Número:** N24-660
Intersección: AV. FRANCISCO SALAZAR **Edificio:** CONCORDE **Número de oficina:** 7-B Y 7-C **Número de piso:** 7 **Referencia:** BANCO INTERNACIONAL

Actividades económicas

- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).
- J63120001 - OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
3

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELCONET

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
15/09/1999

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: LOJA **Cantón:** LOJA **Parroquia:** SAN SEBASTIAN

Dirección

Calle: MERCADILLO **Número:** 152-23 **Intersección:** AV. UNIVERSITARIA - 18 DE NOVI
Referencia: A DOS CUADRAS DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN

Actividades económicas

- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- N77301603 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G46599501 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
4**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
01/03/2000**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica**
Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA**Dirección****Barrio:** SECTOR BARBASQUILLO **Número:** SOLAR 15 **Carretera:** VIA SAN MATEO
Manzana: 19 **Referencia:** A MEDIA CUADRA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
2000**Actividades económicas**

- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- J63110201 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

INVIADIM SEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAS

Razón Social

TELCONET S.A.

Número RUC

0991327371001

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento

Estado

CERRADO

Nombre Comercial

TELCONET

Servicios digitales

NO

Inicio de actividades

18/02/2000

Reinicio de actividades

No registra

Cierre de establecimiento

18/07/2016

Ubicación geográfica

Provincia: SANTA ELENA **Cantón:** LA LIBERTAD **Parroquia:** LA LIBERTAD

Dirección

Barrio: SAN FRANCISCO **Calle:** 9 **Número:** S/N **Intersección:** AV. 10 - AV. 12
Carretera: VIA A SALINAS **Edificio:** EL PASEO SHOPPING LA PENINSULA **Número de oficina:** LOCAL 68 **Manzana:** 38

Actividades económicas

- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
7**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
09/05/2002**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica**
Provincia: AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** BELLAVISTA**Dirección****Calle:** AV. DE LAS AMERICAS **Número:** 16-10 **Intersección:** HEROES DE VERDELOMA **Edificio:** BELLA VISTA **Número de piso:** 3 **Referencia:** AV DE LAS AMERICAS**Actividades económicas**

- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- J63110201 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
6

Estado
CERRADO

Nombre Comercial
TELCONET S. A.

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
21/11/2000

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
30/08/2001

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** PORTOVIEJO **Parroquia:** 12 DE MARZO

Dirección

Calle: 18 DE OCTUBRE **Número:** 207 **Intersección:** 9 DE OCTUBRE

Actividades económicas

- J631104 - SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
8**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
22/08/2003**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** LOS RIOS **Cantón:** QUEVEDO **Parroquia:** QUEVEDO**Dirección****Calle:** TERCERA **Número:** 102 **Intersección:** BOLIVAR - MALECON **Edificio:** LOOR JACHO **Número de oficina:** 503 **Número de piso:** 5 **Referencia:** TERCERA**Actividades económicas**

- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- J61100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
- J61100401 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
9

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELCONET

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
24/03/2011

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA **Número:** SOLAR 6 **Intersección:** MANZANA 274
Edificio: COLONCORP **Número de oficina:** M3-4 - L5 **Referencia:** AV JAIME ROLDOS

Actividades económicas

- G46599501 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- J63110201 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
- G465202 - VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
10**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET S.A.**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
23/11/2012**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** GALAPAGOS **Cantón:** SANTA CRUZ **Parroquia:** PUERTO AYORA**Dirección****Barrio:** ALBORADA **Calle:** AV. BALTRA **Número:** S/N **Intersección:** 18 DE FEBRERO
Referencia: FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA DEL NOMBRE DE JESUS**Actividades económicas**

- J63110101 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
11

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELCONET

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
03/04/2013

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: EL ORO **Cantón:** MACHALA **Parroquia:** LA PROVIDENCIA

Dirección

Calle: CHILE **Número:** S/N **Intersección:** AV 25 DE JUNIO **Carretera:** VIA A SANTA ROSA **Referencia:** DIAGONAL A LA DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS FORD

Actividades económicas

- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61100401 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
12**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
02/06/2014**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica**
Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección**
Carretera: VIA POLITECNICA **Kilómetro:** 30.5 **Referencia:** JUNTO AL INGRESO CAMPUS ESPOL**Actividades económicas**

- J63110101 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.



Código de verificación: CATRET2021000257514
Fecha y hora de emisión: 04 de junio de 2021 09:43
Dirección IP: 181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA SEPTORIAL
CANTÓN QUITO

Razón Social

TELCONET S.A.

Número RUC

0991327371001

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento

13

Estado

ABIERTO

Nombre Comercial

TELCONET

Servicios digitales

NO

Inicio de actividades

03/02/2015

Reinicio de actividades

No registra

Cierre de establecimiento

No registra

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Número: S/N Carretera: VIA A LA ESCUELA POLITECNICA Referencia: JUNTO A LA ESPOL

Actividades económicas

- J61300101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
- J63110101 - SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
14**Estado**
CERRADO**Nombre Comercial**
No registra**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
10/12/2014**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
13/04/2016**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Calle:** 16 **Número:** 505 **Intersección:** CUARTO CALLEJON **Referencia:** FRENTE AL MOTEL ROYALTON**Actividades económicas**

- J61100202 - TRANSMISIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACIÓN POR CABLE (TRANSMISIÓN TV. POR CABLE).



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social

TELCONET S.A.

Número RUC

0991327371001

Jurisdicción

ZONA 8 GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento

15

Estado

ABIERTO

Nombre Comercial

TELCONET S A

Servicios digitales

NO

Inicio de actividades

24/02/2015

Reinicio de actividades

No registra

Cierre de establecimiento

No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO

Dirección

Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 263 Y N32 Intersección: MARIANA DE JESUS

Código postal: 170519 Referencia: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA

Actividades económicas

- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
16**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET S A**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
24/02/2015**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CARCELÉN**Dirección****Calle:** DE LOS ACEITUNOS **Número:** E5-85 **Intersección:** ELOY ALFARO **Referencia:** DIAGONAL A LA FABRICA PLASTIFLAM**Actividades económicas**

- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
17

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELCONET S A

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
24/02/2015

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN

Dirección

Calle: FRAY PEDRO GOSSEAL **Número:** N42-52 **Intersección:** MARIANO ECHEVERRIA **Edificio:** EDIFICIO TOMAS RIVAS **Referencia:** A QUINIENTOS METROS DEL SUBWAY DE LA BRASIL Y MARIANO ECHEVERRIA

Actividades económicas

- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
18**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
TELCONET**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
18/07/2016**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** SANTA ELENA **Cantón:** SALINAS **Parroquia:** JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY)**Dirección****Barrio:** 9 DE OCTUBRE **Calle:** AV. PRINCIPAL LA LIBERTAD **Intersección:** CANAL BRISA TV **Referencia:** ENTRADA A MUEY**Actividades económicas**

- J61100401 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Número de establecimiento
19

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
No registra

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
28/07/2020

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV LUIS ORRANTIA Número: SL 21 Intersección: AV VICTOR HUGO SICOURET Edificio: CONDOMINIO HERMANOS MORLA Bloque: TODO EL EDIFICIO
Manzana: 109 Referencia: DETRAS DE MI JUGUETERIA

Actividades económicas

- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
TELCONET S.A.**Número RUC**
0991327371001**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Número de establecimiento**
20**Estado**
ABIERTO**Nombre Comercial**
No registra**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
24/09/2020**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** ITCHIMBIA**Dirección****Barrio:** LA FLORESTA **Calle:** JOSE TAMAYO **Número:** S/N **Intersección:** BAQUERIZO MORENO **Edificio:** TORRES DEL CASTILLO EDIF 2 **Número de oficina:** 705 - 710
Referencia: DIAGONAL A ALMACENES RICKY**Actividades económicas**

- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- J61100102 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA.
- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J63120001 - OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.



Código de verificación:

CATRET2021000257514

Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA CANTÓN QUITO
Razón Social
TELCONET S.A.

Número RUC
0991327371001

Jurisdicción
ZONA 8 GUAYAS GUAYAQUIL

Número de establecimiento
21

Estado
ABIERTO

Nombre Comercial
TELEPUERTO

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
01/10/2020

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: 2 NO Número: SL 11 Manzana: 5 Referencia: FRENTE A LA CANCHA DE BEISBOL DE LA FEDERACION DEL GUAYAS

Actividades económicas

- J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).



Código de verificación:

CATRET2021000257514

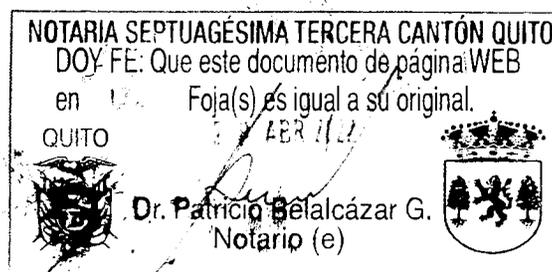
Fecha y hora de emisión:

04 de junio de 2021 09:43

Dirección IP:

181.39.24.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170688496-0



CIUDADANIA
PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

PICHINCHA
QUITO
SANTA RIFUSA

EDAD DE NACIMIENTO 1978-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
CASADO
MARIA S
DAVALOS MURRAGUI

Di. 4
NOTARIO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION MASTER
E384JW2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO PAREDES PERMANO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-10-12

FECHA DE EXPIRACION
2026-10-12

001108110

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 4
JUNTA No. 0007 MASCULINO

N° 82134030

CC No. 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

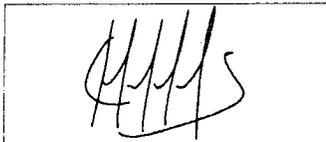
NOTARIA SEPTUAGESIMA TERCERA CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que obedece, es igual al documento presentado.

20 de Abril 2022

NOTARIO (e)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022
Emisor: KARINA LICETH BLACIO CHAMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 73 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-707-21780



228-707-21780

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INSTITUCIÓN DEL TORO GUAYAS
CANTÓN QUITO



Dr. Álvaro Alvear C.
NOTARIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTÓN QUITO



Número único de identificación: 1703837862

Nombres del ciudadano: KROCHIN LAPENTTY IGOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEPEZ GARCIA MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1989

Datos del Padre: KROCHIN STENIN SVIATOSLAV

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LAPENTTY LUQUE ANA CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KARINA LICETH BLACIO CHAMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 73 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 224-707-21796



224-707-21796

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



*Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de
Quito*
Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)

NOTARIA SEPTUAGESIMA TERCERA
CANTON QUITO



1 conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL
2 PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3
4
5
6
7

8 **SR. JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES**

9 C.C. 17 121 121 22

10 **MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y**
11 **PESCA.**

12
13
14
15

16 **ING. IGOR KROCHIN LAPENTTY**

17 C.C. 1703837862

18 **APODERADO ESPECIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**
19 **TELCONET S.A.**

20
21

22
23
24

25 **DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN**
26 **NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO DEL DISTRITO**
27 **METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ESPACIO E
BLANCO

ESPACIO E
BLANCO

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón
Notario (e)



1 Se otorgó ante mí Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario
2 Septuagésimo Tercero del Cantón Quito (E); y, en fe de ello confiero
3 esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de
4 **CONTRATO DE INVERSIÓN**, Otorgada por **EL MINISTERIO DE**
5 **PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA** a
6 favor de: **LA COMPAÑÍA TELCONET S.A.**, debidamente firmada y
7 sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

8

9

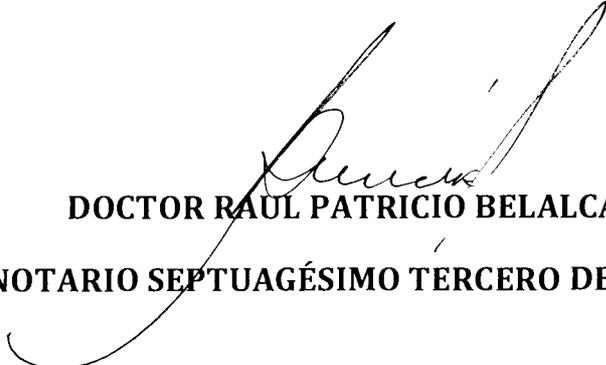
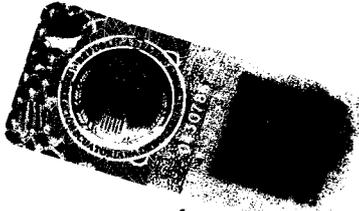
10

11

12

13

14



DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCAZAR GARZÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO (E)

ESPACIO E
BLANCC

ESPACIO E
BLANCC